

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 2622

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los terrenos del dominio privado Municipal a aquellas personas que acrediten la ocupación y/o tenencia precaria del mismo y hayan realizado mejoras en él.-----

ARTÍCULO 2º: La venta se efectuará a los interesados cuando acrediten fehacientemente la realización de mejoras o construcciones con una antelación de tres años a la fecha de la solicitud de compra.-----

ARTÍCULO 3º: A efectos de disponer la venta se realizará en todos los casos tasaciones donde el precio de venta de los terrenos resultará del valor tierra (por metro cuadrado) fijado por la Dirección Provincial de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires. Se calculará en base a la superficie del terreno en venta y en el momento que su ocupante solicite la compra. Se proponen valores por zonas tomando el valor medio del área delimitada en el Anexo 1. Los valores por metro cuadrado son los siguientes:

- 1- \$ 4,40
- 2- \$ 15,40
- 3- \$ 8,75
- 4- \$ 3,90
- 5- \$ 2,70
- 6- \$ 11,00
- 7- \$ 7,85
- 8- \$ 15,70
- 9- \$ 8,20

ARTÍCULO 4º: En caso de que el adquiriente ocupe un terreno de propiedad Municipal y a su vez sea propietario de otro inmueble (adquirido con posterioridad de la fecha del contrato de Uso precario), el precio de venta será el 50 % del mercado. Al momento que se solicite la compra se pedirá la tasación en una inmobiliaria local.-----

ARTÍCULO 5º: Las medidas y características de los terrenos en venta resultarán de los planos de mensura y división confeccionados por la Dirección de geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 6º: La escritura traslativa del dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno con garantía hipotecaria, por ante el escribano particular o por ante Registro Notarial de Nominación Dominial "en este caso, se deberá presentar un listado de los titulares con el respectivo boleto de compra-venta a fin de declararlo de Interés Social".-

ARTÍCULO 7º: Cuando el/los adquiriente/s conforme un grupo familiar careciente y los ingresos totales no superen los quinientos pesos (\$ 500) podrá abonar el costo del terreno con un mínimo en el valor de cada cuota de Pesos Veinte (\$ 20) y además podrá acceder a una condonación de deuda por la Tasa de Servicios Domiciliarios y por la Tasa de Servicios Sanitarios. Para lograr la condonación de deuda, previamente la Municipalidad de Colón, a través de su área social hará una encuesta socio-económica de la familia adquiriente y de ser procedente las deudas se condonarán hasta el momento de la firma del boleto de compra-venta.-----

ARTÍCULO 8º: Una vez obtenida la escritura los compradores deberán cancelar impuestos, tasas por servicios y/o contribuciones municipales que vayan venciendo.-----

ARTÍCULO 9º: Declárase de Interés Social la autorización de venta establecida en la presente.-----

ARTÍCULO 10º: Los fondos que progresivamente se recauden por la transferencia del dominio a ocupantes con tenencia precaria , descripto en los artículos precedentes , se destinarán a un FONDO ESPECIAL para la adquisición de bienes inmuebles con destino al Dominio Privado del Municipio.-----

ARTÍCULO 11º: A los fines de cumplir con lo establecido en el artículo anterior , autorizase al Departamento Ejecutivo a la apertura de una Cuenta Especial que se denominará FONDO DE RECUPERO DE BIENES INMUEBLES.-----

ARTÍCULO 12º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

13.09.06